

DECRETO:

Artículo 1. Queda derogado el numeral 6 del Artículo 1 del Decreto No.118-16, del 29 de febrero de 2016, que declaraba una porción de terreno de mil cuatrocientos cincuenta y tres punto diecinueve metros cuadrados (1,453.19 m²), ubicada en la Parcela No.401402558368, del municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, amparada en el Certificado de Título Matrícula No.0100169438, emitido a favor de **PLAZA CAR WASH LEGER, S.R.L.**, por el Registrador de Títulos de la provincia Santo Domingo.

Artículo 2. Queda derogado el numeral 8 del Artículo 1 del Decreto No.84-14, del 6 de marzo de 2014, que declaraba una porción de terreno de ocho mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (8,640.00 m²), identificada mediante la Constancia Anotada Matricula No.2000000370, municipio y provincia Elías Piña, expedida por el Registrador de Titulos de San Juan de La Maguana, a favor del señor **RUDYS LEÓNIDAS SÁNCHEZ OGANDO**.

Artículo 3. Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.115-16, del 29 de febrero de 2016, que derogaba el numeral 19, del Artículo 1, del Decreto No.304-13, del 21 de octubre de 2013, relativo a la declaratoria de utilidad pública, de una porción de terreno en la provincia Santiago, propiedad del Sr. **JESÚS MARÍA NÚÑEZ TAPIA**.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 286-16 que modifica los numerales 11 y 4 de los artículos 1 de los decretos Nos. 288-15 y 318-13. Deroga el numeral 12 del Art. 1 del Dec. No. 288-15, que declararon de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 286-16

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 11, del Artículo 1, del Decreto No.288-15, del 22 de septiembre de 2015, para que se lea de la manera siguiente:

“11. Una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y dos punto cero cuatro metros cuadrados (182.04 m^2), dentro de la Parcela 487-A-74, del Distrito Catastral No.32, ubicada en el municipio de Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, matrícula No.3000107133, propiedad de la sociedad comercial INMOBILIARIA VINIRASA, S.R.L.,”.

Artículo 2. Se modifica el numeral 4, del Artículo 1, del Decreto No.318-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

“4. Una porción de terreno con una extensión superficial de mil ciento veintiocho punto ochenta y ocho metros cuadrados ($1,128.88 \text{ m}^2$), no registrado, ubicada en el municipio Bonaó, provincia Monseñor Noüel, con los linderos y colindancias siguientes: al norte, Escuela Bienvenido del Castillo; al sur, la familia Balcácer; al este, Carretera Duarte; y al oeste, Carretera a Masipetro, propiedad de las señoras **MARTINA HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA GARCÍA DE REIS y NORMELIA ALTAGRACIA PEGUERO**”.

Artículo 3. Queda derogado el numeral 12, del Artículo 1, del Decreto No.288-15, del 22 de septiembre de 2015, que declaraba de utilidad pública e interés social, una porción de terreno con una extensión superficial de dos mil seiscientos veintiún metros cuadrados ($2,621.00 \text{ m}^2$), dentro de la Parcela No.299-D-1-A-19, del Distrito Catastral No.10, ubicado en el municipio y la provincia Santo Domingo de Guzmán, provisto de la Constancia Anotada del Certificado de Título Matrícula No.3000181284, emitido a favor del señor FRANCISCO ANDÚJAR ACOSTA.

Artículo 4. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 287-16 que excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto No. 384-13, varias porciones de terrenos resultantes de los trabajos de deslinde realizados en Hato del Yaque, Santiago, los cuales fueron utilizados en edificaciones escolares. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-16

VISTO: El Decreto No.384-13, de fecha 24 de diciembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terreno en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

VISTA: La Ley No.344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto No.384-13, de fecha 24 de diciembre de 2013, en los numerales 49 y 50, de las porciones de terreno que se detallan a continuación, resultantes de los trabajos de deslinde que se realizaron a la parcela ubicada en Hato del Yaque, del municipio y provincia Santiago, propiedad del señor Fausto Díaz:

No.	Parcelas resultantes	Metros	Propietario
1	311521664617	523.50	
2	311521663882	561.36	
3	311521674083	332.36	
4	311521673053	353.51	